"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

# Acuerdo De Concejo Municipal

## Nº 083-2020-MDCN–T

Ciudad Nueva, 24 de Diciembre del 2020

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 24 de Diciembre del 2020, el Informe N° 743-2020-GPPYR-GM-MDCN-T, Sobre Modificar el Presupuesto Institucional Modificado, según Decreto de Urgencia Nº 137-2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nº 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordantes con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la citada norma constitucional y el literal d) del artículo 42ª de la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.Leg. Nª 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre del 2018, se establece en el Articulo 13 numeral 13.1: *"El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población. A través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";*

Que, el numeral 16 del artículo 9º de la Ley Nª 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual;

Que, el artículo 7º del Decreto de Urgencia Nº 137-2020 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la atención de la población en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19 y a la reactivación económica a través del Gasto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 21 de diciembre del 2020, dispone textualmente respecto a la Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados:

> 7.1 Autorízase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a modificar su Presupuesto Institucional Modificado del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, según corresponda, reduciéndolo sólo respecto a los montos que resulten de la proyección al cierre de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 correspondiente a la fuente de financiamiento y rubros antes señalados. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego para las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), y para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
>
> 7.2. Para tal fin, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) quedan exceptuados de todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente artículo o limiten su aplicación.

Que, mediante Informe N° 743-2020-GPPYR-GM-MDCN-T de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, teniendo el Marco Normativo Legal respectivo (Decreto de Urgencia Nº 137-

2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de diciembre del 2020), informa y solicita la aprobación mediante acuerdo de concejo de la variación del presupuesto institucional modificado, según detalle:

| RUBRO | PIA | INGRESOS | VARIACIÓN |
|---|---|---|---|
| Fondo de Compensación Municipal | 2,710,633.00 | 2,331,215.63 | - 379,417.37 |
| Impuestos Municipales | 1,107,600.00 | 402,987.39 | - 704,612.61 |
| Renta de Aduanas | 723,524.00 | 552,759.63 | - 170,764.37 |
| TOTAL | 4,541,757.00 | 3,286,962.65 | - 1,254,794.35 |

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9º: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo los Articulo 13 y 41 de la citada norma, en conformidad del articulo 7 numeral 7.1 del decreto de urgencia Nº 137-2020.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **MODIFICACIÓN Y/O REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL APERTURA – PIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA DEL AÑO 2020**, en conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 137-2020 y el Informe N° 743-2020-GPPYR-GM-MDCN-T, según las especificaciones siguientes:

| RUBRO | PIA | INGRESOS | VARIACIÓN |
|---|---|---|---|
| Fondo de Compensación Municipal | 2,710,633.00 | 2,331,215.63 | - 379,417.37 |
| Impuestos Municipales | 1,107,600.00 | 402,987.39 | - 704,612.61 |
| Renta de Aduanas | 723,524.00 | 552,759.63 | - 170,764.37 |
| TOTAL | 4,541,757.00 | 3,286,962.65 | - 1,254,794.35 |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, su cumplimiento e implementación con las acciones necesarias del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Secretaria General para su difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la entidad, www.municiudadnueva.gob.pe.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.c.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
G.P.PyR.
S.G.S.G
S.G.T.I.
Interesados
Archivo